



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 057

24 DE AGOSTO DE 2020

La Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 996-04-113-2020-AS-AZOC DAVID, 24 DE AGOSTO DE 2020
EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida en SAN ISIDRO PASO CANOAS en el cual se retuvo:

cantidades	descripción
5	SUETER VARIADOS ADIDAS
7	SUETER NIKE
3	CONJUNTO DE 2 PIEZAS NIKE
2	PANTALONETAS NIKE
1	BUZO NIKE
1	PAR DE CHANCLETAS NIKE
1	SUETER NAUTICA
1	GORRA THE BOOTS
1	GORRA ADIDAS
3	PAR DE CHANCLETAS PARA NIÑOS CROCS
1	PAR DE CHANCLETAS ADULTOS CROCS
1	PAR DE ZAPATOS TOMMY HILFIGER
2	CONJUNTOS DE 2 PIEZAS TOMMY HILFIGER
4	SUETER TOMMY HILFIGER
1	CONJUNTOS ADIDAS
1	SUETER CALVIN KLEIN
1	CONJUNTOS JORDAN

Los mismos fueron retenidos **TATIANA IVETH ALVARADO**, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

PONER a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Derecho de Autor (DGDA) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996.

Ley No. 15 de 8 de agosto de 1994, reformada por la Ley No. 64 de 10 de octubre de 2012.; Decreto Ejecutivo No. 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

LICENCIADO JAIME QUINTERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

(fdo.)

JUAN C GONZALEZ
propiedad intelectual

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de David, a los CINCO 5 días del mes de AGOSTO de dos mil veinte (2020).

LICDO. JAIME QUINTERO
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Occidental
JQ/JC



Se fija el presente EDICTO a las 2:30 de la Tarde del día de hoy 24 del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ de dos mil veinte (2020).